



INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE **283/2021/OAF** RELATIVO A Liquidación del Presupuesto Ejercicio 2020 OAF.

En relación con la propuesta de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR) del ejercicio 2020, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) , en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624

en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Artículos 191.3 y 192.2
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990). Artículo 90
- La Orden Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 3, 11, 12, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible

TERCERO. El procedimiento a seguir será el siguiente:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A. Realización, conforme a la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto 2020, relativa a las Instrucciones de cierre y liquidación del Ejercicio.

B. Confección de los Estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del Organismo.

C. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo por el Presidente de la Entidad Local, a propuesta del Presidente de dicho Organismo, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención.

D. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo a su Consejo Rector.

E. Dación de cuenta de la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación de los mismos, al Pleno, en la primera sesión que celebre.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto del **Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del ejercicio 2020** se ha comprobado que sus cifras arrojan





la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos del OAFAR para el ejercicio 2020 refleja lo siguiente:

Créditos iniciales	7.098.000,00
Modificaciones de créditos	469.081,90
Créditos definitivos	7.567.081,90
Obligaciones reconocidas netas	6.240.580,67
Pagos reconocidos netos	5.558.423,23
Reintegros de pagos	0,00
Pagos líquidos	5.558.423,23
Pendiente de Pago	682.157,44

El Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos del OAFAR para el ejercicio 2020 refleja lo siguiente:

a) El total de créditos iniciales asciende a 7.098.000,00 € habiéndose registrado modificaciones presupuestarias por un total de 469.081,90 € ascendiendo el total de créditos del ejercicio a 7.567.081,90 €.

b) Los créditos comprometidos del ejercicio ascendieron a 6.755.537,54€.

c) Las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos comprometidos durante el ejercicio ascienden a 6.240.580,67 € lo que supone un decremento del 3.32 % sobre las del 2019, ascendentes 6.454.713,24 €.

El saldo de obligaciones reconocidas se traslada a la agrupación de presupuestos cerrados (saldo acreedor de la Cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes"; a la 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados").



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



d) Los pagos líquidos ascienden a un total de 5.558.423,23 € (representa un 89,07 % del total de las obligaciones reconocidas netas)

El importe de las obligaciones reconocidas netas por el Organismo durante 2020, desarrolladas por capítulos, así como la variación porcentual con respecto al ejercicio anterior y su nivel de ejecución en relación a los créditos definitivos, son los siguientes:

CAPÍTULOS	1	2	3	4	6	8	9	TOTAL
O.R.N.2020	1.336.724,29	4.868.766,09	18,00	26.884,29	0,00	8.188,00	0,00	6.240.580,67
O.R.N.2019	1.267.209,88	5.109.183,91	66,09	63.853,36	0,00	14.400,00	0,00	6.454.713,24
Varic/19	5,49%	-4,71%	-72,76%	-57,90%	0,00%	-43,14%	0,00%	-3,32%
%(ORN/CD)	0,84%	0,83%	0,009%	0,29%	0,00%	0,41%	0,00%	0,82%

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del OAFAR para el ejercicio 2020 refleja lo siguiente:

Previsiones iniciales	7.098.000,00
Modificaciones de créditos	469.081,90
Previsiones definitivas	7.567.081,90
Derechos reconocidos netos	5.424.195,20
Ingresos realizados	5.224.179,57
Devoluciones de ingresos	28,20
Recaudación Líquida	5.224.151,37
Pendiente de cobro	200.043,83



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1º.- Liquidación del Estado de Ingresos, con expresión de:

a) Las previsiones definitivas, distinguiendo las iniciales y las modificaciones.

b) Los derechos reconocidos netos para el ejercicio 2020 se sitúan en 5.424.195,20€. Lo que representa un decremento del 16,36% sobre los derechos liquidados en 2019(6.485.213,95 €).

c) La comparación entre previsiones y derechos reconocidos netos.

d) La recaudación neta a 31/12/2020 ascendió a 5.224.151,37 % (representa un 96,31 % del total de derechos reconocidos netos).

El importe de los derechos reconocidos netos por el Organismo, y su variación con respecto al año anterior, así como el porcentaje de los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas, presenta el siguiente detalle:

CAPÍTULOS	3	4	5	7	8	9	TOTAL
D.R.N.2020	433.162,34	4.590.000,00	393.232,80	0,00	7.800,06	0,00	5.424.195,20
D.R.N.2019	555.110,13	5.514.923,83	400.180,00	0,00	14.999,99	0,00	6.485.213,95
Variac/2019	-21,97%	-16,77	-1,74%	0,00	-48%	0,00	-16,36
%(D.R.N./P.D.)	0,74%	0,72%	0,98%	0,00	0.036%	0,00	0,72%

SEXTO. Del Resultado Presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

RESULTADO PRESUPUESTARIO



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



— Derechos reconocidos netos¹: 5.424.195,20 euros.

— Obligaciones reconocidas netas²: 6.240.580,67 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (sin ajustar): -816.385,47 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (ajustado): -622.767,25 euros.

AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación³ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones⁴ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2020 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales 193.618,22 € (ciento noventa y tres mil seiscientos diez y ocho con veinte y dos).

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2020 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

¹ Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

² Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.

³ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

⁴ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.





B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada de 2020 imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario 0,00 €.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

A modo de resumen sobre el resultado presupuestario se presenta el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.416.395,14	6.232.392,67		-815.997,53
b. Otras operaciones de capital				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.416.395,14	6.232.392,67		-815.997,53
c. Activos financieros	7.800,06	8.188,00		-387,94
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	7.800,06	8.188,00		-387,94
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.424.195,20	6.240.580,67		-816.385,47
AJUSTES				
3. Créditos gastados financ. con rem.de tesorería para gastos			193.618,22	





grales.	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	193.618,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	-622.767,25

La existencia de un Resultado Presupuestario **negativo** por importe de **-622.767,25** euros, pone de manifiesto que los recursos obtenidos no han sido suficientes para financiar los gastos realizados, lo que se explica por el comportamiento experimentado en la ejecución del presupuesto de gastos, con un volumen de obligaciones reconocidas netas superior al de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Si tenemos en cuenta el grado de ejecución de este tipo de operaciones (capítulos 1 a 4 en gastos y 1 a 5 en ingresos), el porcentaje de las **obligaciones reconocidas** netas sobre los créditos definitivos son del **82,47 %** (frente a un 93,61 % en 2019; asimismo, el porcentaje de los **derechos reconocidos** sobre las previsiones definitivas son del **71,68 %** (frente a un 93,98 % de 2019).

SÉPTIMO. Del Remanente de Tesorería.

Desde una perspectiva estrictamente contable, el Remanente de Tesorería se define como una magnitud financiera de cálculo anual, que recoge, al cierre de un ejercicio económico y para una Administración Pública, la posición de la misma respecto a sus deudores y acreedores a corto plazo, así como sus disponibilidades líquidas, siendo por lo tanto el estado que mejor expresa la situación de liquidez de dicha Administración y siendo un recurso para la financiación de mayor gasto presupuestario en el ejercicio siguiente.

El Estado de Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la Entidad, sino que se obtiene, de los datos que figuran en la Contabilidad del Ente Local. El Remanente de Tesorería es definido en la norma 24.6 anteriormente mencionada a través de los conceptos que lo integran: los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

A. Fondos líquidos a 31/12/2020: 1.769.543,89 euros.

— Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (cuenta 57).

— Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario (cuenta 556).

B. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2020 total: 385.213,35 euros.

— Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente (cuenta 430).

— Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados (cuenta 431).

— Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios (cuentas 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566).

C. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2020 total: 833.677,86 €.

— Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente (cuenta 400)

— Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados (cuenta 401)

— Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios (cuentas 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561).

D. Partidas pendientes de aplicación a 31/12/2020 total 0,00 euros.

— Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (cuentas 554, 559).

— Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (cuentas 555, 5581, 5585).

REMANENTE TOTAL DE TESORERÍA: 1.321.079,38 euros.

DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

El Remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que al



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



finalizar el ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2020 total: 185.169,52 euros.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro), viene dado por la parte de las subcuentas de «Deterioro de valor...» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

Para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

En este caso, se aplica la Base 33.2 de las de Ejecución del Presupuesto, por la que, con carácter general, se estimará como derechos de difícil o imposible recaudación el 100% de los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2020 total 0,00 euro.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Estas desviaciones se calcularán en la forma establecida en la regla 29 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al período considerado.





Las desviaciones de financiación que han de calcularse al final del ejercicio a efectos de ajustar el Resultado presupuestario y de cuantificar el exceso de financiación afectada producido son, respectivamente, las desviaciones de financiación del ejercicio y las desviaciones de financiación acumuladas a lo largo del período de ejecución del gasto con financiación afectada.

Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Las desviaciones de financiación acumuladas se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio.

Los remanentes de crédito comprometidos, que amparan proyectos de gastos financiados en su totalidad con ingresos afectados, deben incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente (artículo 182.3 del RDL 2/2004, de cinco de marzo y artículo 48.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril) “salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o se haga imposible su realización” (artículo 47.5 del R.D. 500/1990 citado).

De conformidad con el art. 48 del RD 500/1990, el total de los recursos que financian la incorporación de remanentes, constituyen la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto que los financian, se produzcan en fin de ejercicio. Dichas desviaciones de financiación positivas ponen de manifiesto que los ingresos presupuestarios relativos a recursos afectados han superado a los que deberían haberse devengado en función del gasto efectivamente realizado que se financia con dichos recursos.

A modo de resumen se adjunta tabla en la que se muestra al cálculo del remanente líquido de tesorería:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2020		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		1.769.543,89		1.605.507,97
2. Derechos pendientes de cobro		385.213,35		892.544,52
+ del Presupuesto corriente	200.043,83		1.220.175,00	



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



+ de Presupuestos cerrados	185.169,52		72.946,56
+ de Operaciones no presupuestarias			
3. Obligaciones pendientes de pago		833.677,86	360.587,64
+ del Presupuesto corriente	682.157,44		616.462,57
+ de Presupuestos cerrados	35.844,19		31.574,82
+ de Operaciones no presupuestarias	115.676,23		123.858,78
4. Partidas pendientes de aplicación			
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		1.321.079,38	2.137.464,85
II. Saldos de dudoso cobro		185.169,52	122.946,56
III. Exceso de financiación afectada			27.198,87
IV. Remanente de tesorería para gastos grales. (I-II-III)		1.135.909,86	1.987.319,42

La existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo por importe de **1.135.909,86** euros pone de manifiesto una continuidad en la capacidad de financiación del Organismo Autónomo, toda vez que el Remanente del ejercicio 2019 ascendió a 1.987.319,42 euros. Dicho Remanente sería de libre disposición y, por tanto, constituiría un recurso que podría utilizarse para la financiación de cualquier gasto, que podría quedar a disposición del Organismo para la financiación de modificaciones presupuestarias del siguiente ejercicio en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de créditos o para la incorporación de remanentes de crédito sin financiación afectada, en virtud de lo previsto en el Art.36.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril. Sin embargo, conforme a lo previsto en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020, de aplicación en este Organismo Autónomo, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de los OO.AA. debería transferirse al Ayuntamiento.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



OCTAVO. Del Remanente de Crédito.

REMANENTES DE CRÉDITO

Conforme establece el artículo 175 del TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho al cierre del ejercicio, salvo en los supuestos siguientes (artículo 182 del TRLRHL):

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 del TRLRHL.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario en el que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del apartado a) del artículo 182.1 del TRLRHL, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización (artículo 182.2 del TRLRHL Y 47.4 del RD 500/199). Los remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados, deben incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente sin que les sea de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990). La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículos 182.1 del TRLRHL, 48.1 y 99 del RD 500/1990).

La ejecución del Presupuesto de Gastos pone de manifiesto los **Remanentes de Crédito** a 31 de diciembre de 2020, distinguiendo entre los **Comprometidos**, esto es, aquellos créditos con cargo a los cuales se han comprometido gastos (saldo de disposiciones), de los **No Comprometidos**, aquellos créditos con cargo a los cuales no se han comprometido gastos ni reconocido obligaciones, (suma de los saldos de créditos disponibles, retenidos y no disponibles y de las autorizaciones).





Los Remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del OAFAR para el ejercicio 2020 se detallan a continuación:

REMANENTES DE CRÉDITO	
COMPROMETIDOS	514.956,87
Autorizados	151.526,71
Retenidos	277.853,86
Disponibles	382.163,79
No Disponibles	0
NO COMPROMETIDOS	811.544,36
TOTAL	1.326.501,23

CONCLUSIÓN

Por todo ello, en vista de lo anteriormente expuesto, la Interventora que suscribe estima que el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de 2020 cumple con las previsiones establecidas en los artículos 191 y ss. del RDL 2/2004 y 89 a 105 del RD 500/90, para poder ser aprobada.

Por último, se recuerda que la competencia para la aprobación del presente expediente se halla atribuida, según lo dispuesto en el art. 191.3 de la T.R.L.R.H.L., al Presidente de la Entidad, así como la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre y de la remisión de la copia de la liquidación del Presupuesto a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración General de Estado tal y como establece el artículo 193.5 del mismo.

Es cuanto se tiene a bien informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276102531260624 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>